



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente al expediente n.º CIM-001/03. (2008083895)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-001/03, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, correspondiente al trabajador D. Amaro Sopido Dávila, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 9 de la Orden:

- a) Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos, durante 3 años.
- b) En el caso de despido improcedente, a sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente Orden.
- c) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d) Remitir anualmente al órgano gestor relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



Mérida, a 13 de mayo de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º CIM-073/03. (2008083896)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, referente al expediente CIM-073/03, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Visto el expediente CIM-073/03 seguido a las instancias de Clece, S.A., al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 3 de julio de 2003), por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero, y R.D. 170/2004, de 30 de enero, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 10/05/2004, se concede una subvención de 4.500 €, a favor de la empresa Clece, S.A., por la contratación indefinida del trabajador César María Barragán García, al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003.

Segundo. En el apartado segundo, punto d) de la resolución, de la parte dispositiva se establece que la empresa deberá remitir anualmente una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido... extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Tercero. A fecha actual, la empresa no ha enviado documentación alguna de la exigida, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación y recogidas en la resolución de concesión.